



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios, que celebran por una parte la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero, O.P.D. del Estado de Guerrero, representada en este acto por el C.P. René Galeana Salgado, en su calidad de Rector, a quien en lo sucesivo se le denominará "La Universidad" y por la otra el Mtro. José Ángel Carmona Ramírez, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Prestador de Servicios", y de manera conjunta "Las Partes" al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas.

[Firma manuscrita]

DECLARACIONES

I. De "La Universidad":

- 1.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio e incorporada al Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas del País, según convenio de coordinación entre la Federación, el Estado y los Municipios, signado el día 03 de julio de 1997, y de conformidad con el decreto No. 779, publicado el día 19 de agosto de 2011, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.
1.2.- Que oferta los estudios de Técnico Superior Universitario y continuidad de estudios a nivel Licenciatura. Formando estudiantes aptos para la aplicación de conocimientos a la solución de problemas, con un sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizando investigaciones en las áreas de su competencia, de acuerdo con las necesidades de desarrollo económico y social de la Región de la Costa Grande del Estado de Guerrero, procurando contribuir al mejoramiento de las Empresas Prestadoras de Bienes y Servicios Turísticos, así como de los sectores productivos de los ocho Municipios de dicha Región.
1.3.- Que cuenta con los recursos financieros suficientes para cubrir a "El Prestador de Servicios" los pagos que se generen, que en virtud de este instrumento se le encomiende, y que se cuenta con la partida presupuestal correspondiente para el pago de "El Prestador de Servicios"
1.4.- Que tiene su domicilio en el kilómetro 201, Carretera Acapulco - Zihuatanejo, Ejido el Cocotero, Petatlán, Guerrero, y que su Registro Federal de Contribuyentes es: UTC 970703-GT4.
1.5.- Que concurre a la suscripción del presente contrato el C.P. René Galeana Salgado, en su calidad de Rector, personalidad que acredita con el nombramiento de fecha 18 de noviembre del 2019, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, por lo que cuenta con facultades de conformidad con el artículo 18 fracción X y XIV del decreto de Creación de la Universidad número 779.

Jose Angel Carmona Ramirez



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

II. De "El Prestador de Servicios":

- II.1.- Que manifiesta ser de nacionalidad Mexicana, con fecha de nacimiento 24 de septiembre de 1990, con 30 años de edad, sexo masculino, estado civil soltero, con domicilio calle Jaime Nunó S/N. Col. Vicente Gro., y con escolaridad de: Maestría en Impuestos y Lic. En Contaduría.



[Firma manuscrita]





- II.2.- Declara estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con su Registro Federal de Contribuyentes: **CARA9009247J9**.
- II.3.- Que cuenta con los estudios de: **Maestría en Impuestos y Lic. En Contaduría** por lo que tiene los conocimientos y la práctica necesaria para desarrollar actividades de docencia en la Universidad.
- II.4.- Que conoce los objetivos y normas que rigen a "La Universidad", por lo que está dispuesto a prestar sus servicios profesionales con apego a ellos y sin demérito de continuar realizando sus actividades.
- II.5.- Que así mismo conoce y acepta que por la naturaleza misma de "La Universidad" y del servicio público que desarrolla esta; se crean los planes y programas de estudios para impartirse por cuatrimestre y por lo tanto acepta que la prestación de servicios sea por ese periodo.

Los contratantes se reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan, por lo que convienen en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, al tenor de las siguientes:

Jose Angel Carmona Ramirez

CLAUSULAS

Primera.- El objeto del presente contrato es la prestación de servicios profesionales por honorarios de "El Prestador de Servicios" en favor de "La Universidad", consistentes en la impartición de clases en su calidad de docente, transmitiendo sus conocimientos a los educandos, de conformidad al roll programado por el Director del Programa Educativo de Operaciones Comerciales e Internacionales.

Segunda.- Para el cumplimiento de este contrato, "El Prestador de Servicios", se obliga a ejercer a su máxima capacidad, los conocimientos que posee y cumplir con las normas y disposiciones educativas que emita "La Universidad". Así mismo "La Universidad" se obliga con "El Prestador de Servicios" a entregar en tiempo y forma la documentación y archivos relacionados con su actividad; establecer las acciones de manera detallada para el logro del objetivo y cubrir en tiempo y forma el pago convenido.



Tercera.- "El Prestador de Servicios" cuando así lo requieran las necesidades académicas y tecnológicas del plantel, está obligado a estar presente en las juntas de integración académica y cursos de formación docente dentro o fuera del plantel, cuyos objetivos son el mejoramiento continuo de su calidad profesional y la búsqueda de la excelencia en el proceso enseñanza - aprendizaje.

Cuarta.- "El Prestador de Servicios" rendirá los informes de las actividades académicas que le sean solicitados y reportará según las normas vigentes, los resultados de la evaluación continua del aprendizaje de los alumnos y demás documentos afines al área de control escolar del plantel.

Quinta.- "El Prestador de Servicios" se obliga a impartir el contenido de las asignaturas que se le encomienden, objeto de este contrato ya sea de manera presencial o mediante la plataforma educativa contratada para las clases on-line. Así como a cumplir con las actividades en casos de formación docente, juntas de integración académica y prácticas externas y/o





profesionales que se marcan en el programa de estudios de las asignaturas objeto de este contrato. Y como parte de su responsabilidad se obliga a guardar total y absoluta reserva sobre la información a la que tenga acceso con motivo de las actividades objeto del presente Contrato, conforme al secreto y ética profesional, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para estos fines, por lo que no podrá divulgarla en provecho propio o de terceros.

Jose Angel Carmona Ramirez



Sexta.- Con motivo de los servicios profesionales objeto de este contrato, los contratantes acuerdan por concepto de honorarios de manera quincenal la cantidad de **\$4,870.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)** más la cantidad de **\$779.00 (SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de IVA, menos la cantidad de **\$487.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de ISR, haciendo un importe neto de **\$5,162.20.00 (CINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.)**. Los honorarios serán pagados en moneda nacional de curso legal en el domicilio de La Universidad” o mediante transferencia bancaria electrónica a la cuenta personal del profesionista. Por lo que este último se obliga a emitir el recibo de honorarios correspondientes con tres días de anticipación al término de cada quincena y durante la vigencia del presente contrato.

En aquellos casos que por causas imputables a “El Prestador de Servicios”, no cumpla parcial o total el servicio profesional contratado, este no recibirá la parte proporcional respectiva del pago acordado, además de ser sujeto a la devolución de pagos por incumplimiento.

Séptima.- “El Prestador de Servicios” está de acuerdo que la “La Universidad” retenga el ISR, de acuerdo con lo establecido en los artículos 106 de la Ley del ISR.

Octava.- El presente contrato tendrá una vigencia del día **14 DE SEPTIEMBRE DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**, iniciando su vigencia a partir de la fecha de firma.

Novena.- Si terminando la vigencia del presente contrato, “La Universidad”, tuviera la necesidad de seguir utilizando los servicios de “El Prestador de Servicios”, se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

Décima.- “El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir con sus clases de conformidad a la programación de impartición de asignaturas que le corresponda. Programación que se anexa al presente contrato para que forme parte integrante del mismo.

En la inteligencia que la distribución de las horas acordadas de las asignaturas a impartir podrá ser modificada de acuerdo a las necesidades del Programa Educativo al cual pertenece, previo aviso por parte del Director de la Carrera, por lo que “El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir con la carga horaria establecida de común acuerdo entre ambas partes. Quedando así también obligado a entregar en tiempo y forma las evaluaciones, listas de asistencia, avances programáticos, informes educativos, calificaciones, rúbricas y demás información que le requiera el Director de Programa Educativo de conformidad a su actividad de docente. La entrega de esta documentación será de manera presencial y en el sistema o plataforma académica. En caso de incumplimiento “La Universidad” podrá retener su pago de honorarios y en caso de reincidencia la rescisión del Contrato y el pago de daños y perjuicios.





Décima

Primera.- "El Prestador de Servicios", asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad y reconoce que tiene los elementos necesarios para llevar a cabo desde su casa o despacho su servicio ya sea en línea (plataforma digital educativa) o presencial, que con motivo del presente Contrato pudiera derivarse. Así mismo reconoce que el presente Contrato es puramente de prestación de servicios y no una relación de trabajo. Por lo que desde ahora se obliga a no ejercer ninguna acción de índole laboral. Toda vez que las actividades las desarrollara de conformidad a las necesidades educativas.

Así también "Las partes" convienen en que "La Universidad" podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, previo aviso por escrito que realice a "El Prestador de Servicios" con 05 (cinco) días naturales de anticipación y liquidará el monto devengado de los servicios y trabajos realizados hasta ese momento.

Décima

Segunda.- Si durante el término de la vigencia del presente Contrato, existieran responsabilidades derivadas del presente instrumento en contra de "La Universidad" esta resarcirá a "El prestador de Servicios" los importes generados por los servicios prestados, si fuera "El prestador de Servicios" quien incurriera en responsabilidades por no ajustarse a lo estipulado en el presente Contrato, cubrirá a "La Universidad" los daños y perjuicios, así mismo esta última se desliga de seguir pagando los gastos estipulados en la Cláusula Sexta.

Décima

Tercera.- Para la interpretación y el cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común, con sede en el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, por lo tanto renuncian a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder por razón del domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por quienes intervienen lo ratifican e impuestos de su contenido lo suscriben por duplicado, en la Ciudad de Petatlán, Gro., a los catorce días del mes de septiembre del dos mil veinte.

POR LAS PARTES

La "Universidad Tecnológica de la
Costa Grande de Guerrero"


C.P. René Galeana Salgado
Rector

El "Prestador de Servicios"


Mtro. José Ángel Carmona Ramírez

T E S T I G O S


Mtro. Cuauhtémoc Cortez Ramos
Director de Recursos Humanos


Mtra. Eunice Velázquez García
Jefa del Depto. de Recursos Humanos

